

Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO "FABRICACIÓN E INSTALACION DE ENROLLABLES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORTINAS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EFREN MARTÍNEZ BEAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUSTITUTO; POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA INTERMUEBLE SPACIOS'S SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. ELEAZAR DUEÑEZ GUILLEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su rector, que:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, según Decreto número 20404, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 30 de diciembre de 2003.
- 2.-Quien comparece a la celebración de este instrumento legal, goza de plenas facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 fracciones VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- 3.- Que tiene su domicilio en Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, Col. Santa Cruz de la Flores, Código Postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
- 4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTZ030120HP8
- 5.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "LA EMPRESA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en prestación del servicio de "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES".

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante escritura pública No. 3059 (Tres mil cincuenta y nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2006 (Dos Mil Seis), ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular No. 29 de Zapopan, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 11918658, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme a las normas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, teniendo su domicilio ubicado en Av. La Paz 1410 Col. Americana en Guadalajara, Jalisco CP 44160 RFC. ISS060131PUA
- II.2. Que su representante legal se encuentra facultado para contratar y obligar a la Sociedad Anónima de Capital Variable, según la escritura pública No. 3059 (Tres mil cincuenta y nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2006 (Dos Mil Seis), ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular No. 29 de Zapopan, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo documento número 29795\*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien se identifica con credencial para votar, folio No. IDMEX1369908170 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra:

Página 1 de 13















Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04

La actividad económica es: Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina y Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE", el servicio de "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES" en las instalaciones ubicadas en Carretera Santa Cruz a San Isidro Km. 4.5, Santa Cruz de las Flores, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contando para ello con el personal capacitado en el ramo para su instalación, en los términos de su propuesta técnica y económica presentada y aceptada, y que junto con el documento identificado como anexo 1, forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES", por la presente licitación es de \$209,957.04 Netos (Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 04/100 M.N.)

"EL CLIENTE" pagará un anticipo por la cantidad de \$104,257.52 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 52/100 M.N.) y el resto a la entrega del servicio a entera satisfacción, siempre y cuando hayan verificado que los mecanismos de las cortinas estén funcionando bien, así como su instalación en las áreas señaladas en el anexo, medidas, tipo de material etc, etc, para efecto de realizar el pago restante "EL PRESTADOR" deberá haber presentado satisfactoriamente la documentación (Factura JPG y XML) de conformidad a las disposiciones vigentes de facturación (SAT) requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, vía electrónica a la dirección <u>facturación@utzmg.edu.mx</u> con copia a <u>abarron@utzmg.edu.mx</u>, efectuándose el pago electrónico en un horario de 11:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - Las partes convienen que el monto incluye mano de obra, limpieza general en el área de instalación, retirando los desechos provocados por la manióbra de instalación.

De acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas a cumplir del Anexo 1 de las bases de la licitación, "EL PRESTADOR" se compromete a entregar más tardar 11 de septiembre del 2021.

CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En el caso de que "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso o como anticipo, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio, independientemente de que "EL CLIENTE" haga efectiva la fianza otorgada en los términos del presente contrato.

Página 2 de 13







erretera Santa Cruzia San Signi km. 1.5 Cipi Sta. Cruzi de las Flores, Hajomali o dé Zuniga. Jaleico. Moxico. C.P. 45640. Teletico in 1.131.3779.1650. 1598.8000. www.utzmg.edu.mx.









Fecha: 16 de julio de 2021

Importe: \$209,257.04

QUINTA. - PERSONAL PARA EL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, además de portar gafete de identificación en lugar visible, de la empresa o que le proporcionará la institución al registrarse en Vigilancia, gafete de "Visitante".

SEXTA.- "EL CLIENTE" registrará diariamente la asistencia del personal asignado a este servicio,

SÉPTIMA. - El personal no estará obligado a prestar ningún otro tipo de servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del servicio que forman parte del presente contrato, (Anexo 1)

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de "EL PRESTADOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "EL CLIENTE" liberando a ésta última de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa con relación al personal asignado al servicio.

"EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de "EL CLIENTE", y para efecto de acreditar su debido cumplimiento de ello, deberá entregar a "EL CLIENTE".

"EL PRESTADOR" como patrón de las personas que en su caso designe para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra de "EL CLIENTE", obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad a "EL CLIENTE", reconociendo expresamente "EL PRESTADOR" que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales como son: Seguro Social, vacaciones, aguinaldo, SAR, Infonavit, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

Comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a "EL CLIENTE" en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de la relación contractual con sus trabajadores, o en su caso, en contra la propia universidad por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por "EL PRESTADOR", sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad, dejando libre a "EL CLIENTE" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

"EL PRESTADOR" se obliga a cubrir a "EL CLIENTE" los gastos y costos judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

37.70 1650 1598 8000 www.itzmg.edu.mo

Página 3 de 13









Sta. Cruz de las Flores. Haroroulconde Zozinga. Jalisco: Mexico.







Fecha: 16 de julio de 2021

Importe: \$209,257.04

NOVENA. - Las partes convienen que el costo de la prestación del servicio "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES" tendrá durante la vigencia del presente contrato un precio fijo.

DÉCIMA-. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que "EL PRESTADOR" utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente, a menos que en las bases del concurso que dan origen al presente contrato se señale lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DEL EQUIPO. "EL CLIENTE" proporcionará a "EL PRESTADOR" dentro de sus instalaciones, uno o varios lugares para quardar sus equipos y materiales, sin responsabilidad para "EL CLIENTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los supervisores que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando a "EL CLIENTE" previo a la firma del presente contrato, tal como se refiere en el punto número 20 de las bases de la Convocatoria de la licitación, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, IVA incluido., o bien a través de cheque certificado, cheque de caja o en efectivo y fianza por el 100% del anticipo.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "EL CLIENTE" y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CLIENTE".
- c) Que la fianza estará vigente hasta que "EL CLIENTE" acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.

Página 4 de 13















Fecha: 16 de julio de 2021

Importe: \$209,257.04

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de "EL CLIENTE" poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 ó 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a EL PRESTADOR, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR" ante autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del "PRESTADOR", a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, dará lugar al cobro de una pena del 20%, sobre el monto total del presente contrato, adicional a lo previsto en la cláusula décima cuarta, pudiendo además "EL CLIENTE" exigir la rescisión del contrato, sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "EL CLIENTE".

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. "EL CLIENTE" aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR", cuando se presenten los siguientes casos:

En caso de que el proveedor no cumpla con lo contemplado en la Cláusula Décima Octava se aplicará una pena convencional, sobro el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	2 25 LA QUAÇÃO		
(HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN		
DE 01 HASTA 05	3%		
DE 06 HASTA 10	<u>6%</u>		
DE 11 HASTA 15	10%		

DE 16 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

Página 5 de 13







Cruz de las Flores, Najor alco de Zuneja, Jalisca, Mexico ) 1650-1598-8000, www.utzmg.edu.mx







Fecha: 16 de julio de 2021

Importe: \$209,257.04

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR", se hace responsable de cualquier daño, pérdida o robo de objetos o valores de "EL CLIENTE", siempre y cuando dicha rotura, daño, pérdida o robo suceda en las horas de trabajo de sus empleados y la imputación quede debidamente comprobada

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL CLIENTE"

DÉCIMA OCTAVA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 16 de Julio del 2021 al 11 de Septiembre del 2021, pudiendo ser modificado en su vigencia hasta en un 20%, siempre que se pacte por convenio modificatorio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 15 quince días hábiles de antelación a "EL PRESTADOR", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CLIENTE", quedando únicamente obligada ésta a rembolsar a "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que, para la interpretación, cumplimiento del presente contrato y en caso de controversia, acudirán en recurso de conciliación previsto en los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el supuesto de no lograr la conciliación las partes se sujetan a la competencia de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCICIÓN. -Cualquier incumplimiento a:

- a. Las obligaciones que deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión, así como, las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado de Jalisco. En caso de incumplimiento de pago, el servicio será suspendido hasta que se realice el pago correspondiente.
- b. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Página 6 de 13

a. Cruz de las Flores, Tlajomuíco de Zuñiga. Jaiisco: Mexico. 70.1650-1598.8000 - www.utzing.edu.mx arretera Santa Cruz a San Isodro em 45, Col C.P. 45640, Telefonias, (33).















Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04

## VIGESIMA SEGUNDA. - INFORMACIONES CONFIDENCIALES.

La expresión "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" utilizada en este contrato, sus anexos o documentos relacionados con ellos, tendrán como significado el conocimiento y datos de naturaleza técnica, escrita, gráfica, electromagnética u otra análoga, como sería de manera enunciativa, mas no limitativa: creación de sistemas, información técnica, financiera y de negocios, nombres de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, procedimientos, representaciones gráficas, bosquejos, planos, programas, ideas, especificaciones y en general cualquier información que se relacione con los productos y procedimientos destinados a los fines del acuerdo de voluntades y que para ello fueren revelados por "EL CLIENTE" al personal del "EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" se comprometen a no utilizar de manera alguna y con fines distintos a los fines del contrato de las "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" señaladas en el párrafo que antecede y a no revelarlas a terceros, incluyendo sus controladoras o subordinadas, con las siguientes excepciones:

- a) Que las "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" fueran conocidas por "EL CLIENTE" con anterioridad a su revelación y se encuentren debidamente documentadas por escrito en sus archivos con anterioridad a la fecha de la revelación.
- b) Que tales "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" sean de conocimiento público antes de su revelación, a causa de actos y omisiones no imputables a "EL CLIENTE" o sus empleados.

"LAS PARTES" convienen y se obligan a devolver en cualquier momento, cualquier documento en que se contengan "INFORMACIONES CONFIDENCIALES" referidas en esta cláusula.

Todos los documentos preparados por "EL PRESTADOR" en relación y necesarios para el desarrollo de la prestación de "LOS SERVICIOS", incluyendo planos originales, manuales de operación, control de visitas y cualquier otro análogo, sean elaborados con anterioridad o posterioridad a la fecha efectiva de este contrato, serán de propiedad única y exclusiva de "EL CLIENTE".

"EL PRESTADOR" podrá si así resulta necesario, conservar una copia de los documentos con fines de auto referencia, pero no podrá transmitirlos en forma alguna, sea onerosa o gratuita, ni revelarlos, utilizarlos para terceros o permitir intencionalmente que otros los utilicen sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CLIENTE".

"EL PRESTADOR" le estará estrictamente prohibido, bajo pena de rescisión, el reproducir o permitir reproducir cualquier documento relacionado con la información confidencial, salvo que así lo requiera el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

En todos los documentos transmitidos o puestos a la disposición de terceros, con autorización de "EL CLIENTE", a "EL PRESTADOR" deberá imprimir la siguiente inscripción:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA., Y LA INFORMACIÓN EN ÉL CONTENIDA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. ESTE DOCUMENTO NO DEBERÁ SER UTILIZADO, REPRODUCIDO O DIVULGADO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PROPIETARIO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA".

Página 7 de 13















Fecha: 16 de julio de 2021

Importe: \$209,257.04

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 1 de marzo de 2020.

"LA EMPRESA

"LA UNIVERSIDAD"

C. Eleazar Dueñez Guillen

Dr. Efren Martinez Beas

Rector Sustituto

**TESTIGOS** 

Mtro. Salvador Rodriguez Velázquez

Ing. Alejandro F. Barrón Lugo

Página 8 de 13

taa Cruz de las Flores, Hajon ülko de Zuniga, Jansko Mexico 3770 1650-1598-8000 - www.utzing.edu.mx















Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04

# **ANEXO 1**

## LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

### UTZMG-LIC-LOCAL-CC-001/2021

"Fabricación e Instalación de Cortina s Enrollables"



Secretaria de Administración Dirección General de Operaciones Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

#### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CIVIL UTZMG-DAF-13-6C 3-19/2021

"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA

DE GUADALAJARA "UTZMG"

CARRETERA SANTA CRUZ A SAN ISIDRO KM 4.6 CCL STA CRUZ DE LAS FLORES.

TLAJOMA CO DE ZUÑIGA, JALISCO.

CONTINAS DE CONTROL SOLAN Y TIPO BLACKOUY CHROLLADLES EN EDIFICIOS A.D.E.Y.O.DE. LA

	"UTZMG"			The state of the s
Ord	CONCEPTO	Unid	CANTIDAD	P.U. IMPORTE
	UNICA			
1.1	Suministro y colocación de cortina			
	enrollable tipo blackout, mca. PHIFER			
	modelo 7000 color blanco, incluye.			
	mecanismo ROLL-EASY de cadena			
	metálica y enbar de aluminio, uniones,			
	medidas de 2.10 a 2.20 mts de ancho y			
	1.45 mts de altura, colocar en fijos de			
	aluminia y priotal, correburar medidas			
	en obra, limpleza al finalizar los			
	trabajos. Colocar en Planta Baja Edificio	pza	18.00	
1.2	"A" Lado Sur. Suministro y colocación de cortina	pza	10.00	
1.2				
	enrollable tipo blackout , mca. PHIFER			
	modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena			
	metalica y enbar de aluminio, uniones,			
	medidas de 2.10 a 2.20 mts de ancho y			
	0.50 mts de altura, colocar en fijos de			
	nluminin y cristal corroborar medidas			
	en obra, limpieza al finalizar los			
	trabajos. Colocar en Planta Alta Edificio			
	"A" Lado Sur	pza	2.00	
3	Suministro y colocación de cortina			
	enrollable tipo blackout, mca. PHIFER			
	modelo 7000 color blanco, incluye;			
	mecanismo ROLL-EASY de cadena			
	metálica y enbar de aluminio, uniones,			
	medidas de 2 10 a 2 20 mts de ancho y			
	1.45 mts de altura, colocar en fijos de			
	aluminio y cristal, corroborar medidas			
	en obra, limpieza al finalizar los			
	trabajos. Colocar en Planta Alta Edificio			
	*A* Lado Sur.	pza	16.00	() A
14	Suministro y colocación de cortina			RECEPTTOTAL
	enrollable tipo blackout, mca. PHIFER			SIRICCI
	modelo 7000 color blanco, incluye;			
	mecanismo ROLL-EASY de cadena			
	motálica y enbar de aluminio, uniones,			
	medidas de 2.10 a 2.20 mts de ancho y			VCTIVA
	1.45 mts de altura, colocar en fijos de			pintec://u
	aluminio y cristal, corroborar medidas un obra, limpieza al finalizar los			VRACIONALI
	trabajos. Colocar en Planta Baja Edificio			
	"E" Lado Sur.	pza	18.00	
	L LOGO CO.	100000000000000000000000000000000000000		



Página 9 de 13

Cametera Santa Cruz a San is dro km. 4.5. Col. Sta. Cruz de las Flores, Najornalco de Zurieja. Jalisco. Mexico. C. P. 45640. Teletianos. (33) 3770-1650. 1528-8000... www.utzeig.edu.mx.















Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04



Secretaria de Administración

Dirección General de Operaciones Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

#### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CIVIL

UTTAG DAE 17 60 7 19/2021

"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA

DE GUADALAJARA "UTZMG" CARRETERA SANTA CRUZ A SAN ISIDRO KM 4 5 COL STA. CRUZ DE LAS FLORES

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
CORTINAS DE CONTROL SOLAR Y TIPO BLACKOUT ENROLLABLES EN EDIFICIOS A.D.E Y G DE LA

"UTZMG" Ord CONCEPTO Unid CANTIDAD P.U. IMPORTE Suministro y colocación de cortina 1.5 enrollable tipo blackout, mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y embar de aluminio, uniones, medidas de 2.10 a 2.20 mts de ancho y 1 45 mts de altura, colocar en fijos de aluminio y cristal, corroborar medidas en obra, limpieza al finalizar los trabajos. Colocar en Planta Alta Edificio 18.00 "E" Lado Sur. Suministro y colocación de cortina 1.6 enrollable tipo blackout, mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye, mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y enbar de aluminio, uniones, medidas de medidas de 1.70 a 1.80 mts de ancho y 1.90 mts de altura, colocar

los trabajos. Colocar en Oficina Edificio "D". (Espacio de 5.26 mts de largo) Suministro y colocación de cortina 1.7 enrollable tipo blackout, mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y enbar de aluminio, uniones, medidas de 1.60 a 1.70 mts de ancho y 1.90 mts de altura, colocar en fijos de alumínio y cristal, comoberar medidas en obra, limpieza al finalizar los trabajos. Colocar en Bodega Biblioteca Edificio "D". (Espacio de 6.64 mts de

largo)

en fijos de aluminio y cristal, corroborar medidas en obra, limpieza al finalizar

3.00

DEG 4.00

> ( N Admil of Austra SECRETARÍA DE AUXIMISTRA OFÓN

VALUACION TROPICA

NAMED TO DESCRIPTIONS Y RACIONALIZACION DE . .. PACLOS

ARO MARTHA HOEZ

2/5

Página 10 de 13

Cairetera Sarita Cruz a San Isidro km. 4.5. Cel. Sta. Cruz de las Flores. Hajornaleo de Zurieta, Jalisco. Múxico. C.P. 45e40. "eletorios. (33) 3770 1650, 1598-8000, www.utzmg.edu.mx.















Fecha: 16 de julió de 2021 Importe: \$209,257.04



Secretaria de Administración Dirección General de Operaciones Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CIVIL UTZMG-DAF-13.6C.3-19/2021

"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA

DE GUADALAJARA "UTZMG"

CARRETERA SANTA CRUZ A SAN ISIDRO KM 45 COL STA CRUZ DE LAS FLORES.

TLAJONULCO DE ZÚÑIGA JALISCO
CORTINAS DE CONTROL SOLAR Y TIPO BLACKOUT ENROLLABLES EN EDIFICIOS A,D,E Y G DE LA

. = . =	"UTZMG"		
Ord	CONCEPTO	Unid	CANTIDAD P.U. IMPORTE
1.8	Suministro y colocación de cortina enrollable tipo blackout, mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y enbar de aluminio, uniones, medidas de 1.30 a 1.40 mts de ancho y 1.90 mts de altura, colocar en fijos de aluminio y cristal, corroborar medidas en obra, limpieza al finalizar los trabajos. Colocar en Privado Biblioteca Edificio "D". (Espacio de 2.73 mts de		
	largo)	pza	2.00
1.9	Suministro y colocación de cortina enrollable tipo blackout , mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y enbar de aluminio, uniones, medidas de 1.30 a 1.40 mts de ancho y 1.90 mts de altura, colocar en fijos de aluminio y cristal, corroborar medidas en obra, limpieza al finalizar los trabajos. Colocar en Biblioteca Edificio		
1.10	**O*. (Espacio de 16.22 mts de largo) Suministro y colocación de cortina enrollable tipo blackout , mca. PHIFER modelo 7000 color blanco, incluye; mecanismo ROLL-EASY de cadena metálica y enbar de aluminio, uniones, medidas de 1.00 a 1.05 mts de ancho y 3 mts de altura, colocar en puerta abatible de aluminio y cristal, corroborar medidas en obra, limpieza al finalizar los trabajos. Colocar en Biblioteca	pza	12.00
	Edificio "D".	pza	1.00
			SECRETAL A DE ADVINCTION O

- AN LIONES

\_ - ABR 2021

VALUE DACK ON TRUMBURE

3/5

PERSONALIZACIONE TELES

. u<sub>b</sub>...a 11 de 13

Carrietera Santa Cruz a San Isadro km. 4.5. Col. Sta. Cruz de las Flores, Hajomalco de Zuniga. Talisco. Mexico. C. P. 45640. Telefonos. (33):3770-1650. 1598-8000: www.atzmg.edu.mx.



ARO MARTHA HDEZ













Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04



Secretaria de Administración

Dirección General de Operaciones

Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

#### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CIVIL

UTZMG-DAF-13.6C.3-19/2021

"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA

DE GUADALAJARA "UTZMG"
CARRETERA SANTA CRUZ A SAN ISIDRO KM 4.5 COL STA. CRUZ DE LAS FLORES.
YLAJOMILCO DE ZUÑIGA JALISCO
CORTINAS DE CONTROL SOLAR Y TIPO BLACKOUT ENROLLABLES EN EDIFICIOS A,D.E Y G DE LA

	CONCEPTO	Unid Mar	CANTIDAD P.U. IMPORTE
Ord 1.11	Suministro y colocación de cortina	-XIIIA	YOU THE STATE OF T
1	enrollable tipo blackout , mca PHIFER		
	modelo 7000 color blanco, incluye;		
	mecanismo ROLL-EASY de cadena		
	metálica y enbar de aluminio, uniones.		
	medidas de 0.90 a 1.00 mts de ancho y		
	3 mts de altura, colocar en fijos de		
	aluminio y cristal, corroborar medidas		
	en obra, limpieza al finalizar los		
	trabajos. Colocar en Cafeteria Edificio		
	G	pro	16 00
1.12	Suministro y colocación de cortina	pro	
1.12	enrollable tipo blackout , mca. PHIFER		
	modelo 7000 color blanco, incluye;		
	mecanismo ROLL-EASY de cádená		
	metálica y enbar de aluminio, uniones,		
	medidas de 1.15 a 1.25 mts de ancho y		
	3 mts de altura, colocar en fijos de		
	aluminio y cristal, corroborar medidas		
	en obra, limpieza al finalizar los		
	trabajos. Colocar en Cafeteria Edificio		
	*G*	pza	4.00
1.13	Suministro y colocación de cortina		
	enrollable tipo blackout, mca PHIFER		
	modelo 7000 color blanco, incluye:		
	mecanismo ROLL-EASY de cadena		
	metálica y enbar de alumínio, uniones,		
	medidas de 1.50 a 1.55 mts de ancho y		
	3 mts de altura, colocar en fijos de		
	aluminio y cristal, corroborar medidas		
	en obra, limpieza al finalizar los		
	trabajos. Colocar en Cafeteria Edificio		
	*G*.	pza	2.00
			suma IVA
			Total
			TOTAL
	notas:		4 <sup>^</sup> , Advil

Pi plazo de ejecución de los trabajos será de 30 dias naturales y aci ca deben escribente del Account de los especificar en su cotización de lo contrario será motivo de descalificación de los contrarios está motivo de descalificación de los estados de los

\_ - ABR 2021

4/5

VALIDACION LECTICA

MEACTORY LITTER TO THE STATE OF THE STATE OF

ragina 12 de 13

Carretera Santa Cruz a San Is dro km. 4.5 Col. Sta. Cruz de las Flores. Najon alco de Zuneja. Lidisco Múxico. C.P. 45640. Nelefonda. (33) 3770 1650. 1598-8000. www.itzmg.edu.mx.



ARO, MARTHA HDEZ













Fecha: 16 de julio de 2021 Importe: \$209,257.04



Secretaria de Administración Dirección General de Operaciones Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

#### CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CIVIL UTZMG-DAF-13 6C.3-19/2021
"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA "UTZMO"

CARRETERA SANTA CRUZ A SAN ISIDRO KM 4.5 COL STA CRUZ DE LAS FLORES.

TLAJOMA CO DE ZÚNICA, JALISCO
CORTINAS DE CONTROL SOLAR Y TIPO BLACKOUT ENROLLABLES EN EDIFICIOS A,D,E Y G DE LA "UTZMG"
CONCEPTO Unid CANTIDAD P.U. IMPORTE

- TODAS LAS MARCAS DE ESTE CATALOGO SON COMO REFERENCIA DE CALIDAD por lo que se podrán cotizar marcas de equivalente calidad en cuyu caso deberá especificarlo y anexas ficha técnica e indicar Garantia, y
- SOLO SE PERMITEN LA Utilización DE DOS DIGITOS DESPUES DEL
- presentar este fonnato como anexo 5, no se permitirá la presentación del documento otro formato.
- se deberá considerar el uso de andamiajes y/o escaleras en los casos que sea necesario
- en caso de que la ejecución de los trabajos requieran algun tipo de permiso o tramite ante ayuntamientos, dependencias estatales o federales, sera el contratista el encargado de hacer dichos tramites previa autorización de la Secretaria de Administración y bajo su supervisión.

ING. J. ALEJANDRÓ LOPEZ MORA COORDINACIÓN CIVIL

> 🗘 Administración SECRETARIA DE ASTRIBUTO DE ON DIRECCIONES

> > - - ABR 2021

VALUE ON TACKING

DIRECT ALLEGATE AN OLON VRACIONALIZACIONEDE ALBORIDAS

ARO, MARTHA HDEZ

5/5

Página 13 de 13

Cametera Santa Cruz a Santa-dro km 4-5. Cel. Sta. Cruz de las Flores, Flance alco de Zuniga. Talesco. Mexico. C.P. 45640. \*elefonos. (33) 3770-1650. 1598-8000. www.utzmg.edu.mx.











